



RAD: 08001418901620200020100
ACCIONANTE: ILVA ESTHER HERNANDEZ ROCA
ACCIONADO: BANCO DAVIVIENDA
PROCESO: ACCION DE TUTELA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho la presente acción de tutela presentada. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 13 de agosto de 2020

La Secretaria,

ALEJANDRA MARIA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Trece (13) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

1.-Que por reparto de la oficina judicial de esta ciudad, ILVA ESTHER HERNANDEZ ROCA contra BANCO DAVIVIENDA invocando la protección de su derecho fundamental a la vida, salud, mínimo vital, protección del adulto mayor y, demás consagrados en la Constitución Política de Colombia.

2.- Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, en los decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, y con el fin de verificar la posible vulneración de los derechos constitucionales fundamentales del accionante y para esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela.

3.- En aras de un debido proveer se hace necesario vincular a las entidades PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, DEFENSOR DEL CONSUMIDOR DEL BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

1.- Admitir la presente acción impetrada por ILVA ESTHER HERNANDEZ ROCA contra BANCO DAVIVIENDA.

2.- Vincular a la presente acción a las entidades PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, DEFENSOR DEL CONSUMIDOR DEL BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR.

3.-Conceder a las accionadas y vinculadas, el término de UN (01) día contado a partir del recibido de la notificación de este auto, a fin de que alleguen a este juzgado un informe y los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la acción de tutela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

4.- Notifíquese esta admisión al accionante, accionada, entidades vinculadas y a la defensoría del pueblo conforme a los artículos 16 y 47 del decreto 2591 de 1991. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
LA JUEZA,

LUZ ELENA MONTES SINNING

Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla
Barranquilla,
Notificado por Estado No.
La Secretaria
Alejandra María Vargas Brochero